

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascos, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de septiembre de 1994, por el buque remolcador «Punta Salinas», de la matrícula de Huelva, folio 222, al yate «Freya», quinta lista de Altea, folio 871.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de septiembre de 1994.—53.543-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascos, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 5 de septiembre de 1994, por el buque «Salvamar Bentayga», de la matrícula de Gijón, folio 12-92, al pesquero «Playa de Agaete», folio 3.049 de Las Palmas.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de septiembre de 1994.—53.542-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso por el que se notifica a la representación legal de la entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, la Resolución de la Dirección General de Seguros de 21 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985,

Esta Dirección General le comunica que con fecha 21 de junio de 1994 dictó la siguiente Resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, con fecha 3 de junio de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, dado el incumplimiento, por parte de los órganos liquidadores, de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumplesme comunicarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, y en el artículo 58.1, en relación con el artículo 84.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente a la entidad en el despacho 501 de este centro directivo (paseo de la Castellana, 44, planta quinta, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que en el plazo de diez días alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo a que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1348/1985 y 8 del citado Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. Representante legal de la entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros».—53.425-E.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

ALICANTE

Dependencia de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes inmuebles correspondientes al deudor «Hotelería Dianense, Sociedad Anónima».

La subasta se celebrará el día 15 de noviembre de 1994, a las diez quince horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Alicante.

Bienes embargados a enajenar:

Descripción y situación: Urbana, parcela de tierra seca, en término de Denia, partida Capsades o Basa, de 1.460 metros cuadrados, con una nave industrial de superficie construida 1.004 metros cuadrados.

Valoración: 50.050.000 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 50.050.000 pesetas.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Tercero.—El bien está libre de cargas y gravámenes.

La Administración no se hará cargo de otras posibles cargas o gravámenes reales y/o no registrales que pudieran afectar al bien, como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendaticias.

Cuarto.—Los licitadores podrán presentar pujas en sobre cerrado, que expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador, por cada bien o lote de bienes de su interés. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Alicante, al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público, por el importe del preceptivo depósito. En el momento de la presentación de los sobres deberá consignarse el número de entrada, fecha y hora en que la misma se realiza.

Quinto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación (Administración), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto.—Valor de las pujas y escala:

Tipo de la subasta: Hasta 50.000 pesetas. Valor de las pujas: 500 pesetas.

Tipo de la subasta: De 50.001 a 100.000 pesetas. Valor de las pujas: 1.000 pesetas.

Tipo de la subasta: De 100.001 a 250.000 pesetas. Valor de las pujas: 2.500 pesetas.

Tipo de la subasta: De 250.001 a 500.000 pesetas. Valor de las pujas: 5.000 pesetas.

Tipo de la subasta: De 500.001 a 1.000.000 de pesetas. Valor de las pujas: 10.000 pesetas.

Tipo de la subasta: De 1.000.001 a 2.500.000 pesetas. Valor de las pujas: 25.000 pesetas.

Tipo de la subasta: De 2.500.001 a 5.000.000 de pesetas. Valor de las pujas: 50.000 pesetas.

Tipo de la subasta: De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas. Valor de las pujas: 100.000 pesetas.

Tipo de la subasta: Más de 10.000.000 de pesetas. Valor de las pujas: 250.000 pesetas.

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de escala, circunstancia que advertirá el Presidente de la Mesa de subasta.

Séptimo.—El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Octavo.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la Mesa previa deliberación podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo acto o anunciar la iniciación del trámite de adjudicación directa, durante el plazo de un mes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Décimo.—Los gastos de otorgación de escritura y demás derivados de la transmisión de titularidad que otorga la Administración en sustitución y rebeldía del deudor apremiado, incluso los de carácter fiscal, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Alicante, 20 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Dependencia.—53.512-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 4.368/93, R. S. 1.100-93, seguido a instancia de doña Daniela Payo Lagunilla y don Luis Herranz Simón, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 6 de septiembre de 1994 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en su 75 por 100 la sanción impuesta a doña Daniela Payo Lagunilla y don Luis Herranz Simón en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, periodo 1988, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 27 de abril de 1993.»

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—53.428-E.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, se hace saber que este Tribunal Económico-Administrativo Central, en sesión celebrada en 7 de septiembre de 1994, ha dictado acuerdo en el expediente RG-3.120/94 concediendo en un 25 por 100 la condonación solicitada por «Instalaciones Sanitarias Isidro Lido, Sociedad Anónima», en relación con la sanción que por importe de 17.623.584 pesetas le fue impuesta en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio de 1991 y 1.º y 2.º trimestre de 1992, como consecuencia del acta formulada por la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Vocal.—53.424-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para los Servicios de Transportes

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca de la Cruz y Huéscar (VAC-078)

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en virtud de facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, ha resuelto el 13 de septiembre de 1994, otorgar definitivamente a «Hijos de Simón Maestra García, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Caravaca de la Cruz y Huéscar (VAC-078), por sustitución de la anterior concesión V-0977, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario: Caravaca de la Cruz-Barranda-Casablanca-El Moral-El Entredicho-Almaciles-Puebla de Don Fadrique-Venta Chujas-Huéscar.

Segunda.—Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Tercera.—Tarifa máxima ordinaria:

Base por viajero/kilómetro: 6,7092 pesetas (Seguro Obligatorio de Viajeros, incluido).

Exceso de equipajes y encargos: 1,0064 pesetas/10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Manuel Panadero López.—53.489.

Dirección General de la Marina Mercante

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Director general de la Marina Mercante ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Ignacio Sequeiros Bruquetas, con documento nacional de identidad número 50.532.160, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Tahona, número 7 bis, primero izquierda, Patrón y Armador de la embarcación «Bodi», matrícula 7.ª-MA-2-231-91, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos

presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar a las tres treinta horas del día 2 de abril de 1994, por las aguas portuarias del puerto de Altea (Alicante), yendo siete personas a bordo estando despachada la embarcación para cuatro personas.

Se considera responsable de la infracción a don Ignacio Sequeiros Bruquetas, en base al artículo 118, 2, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tal hecho podría contravenir lo dispuesto en el Convenio «SOLAS» (Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, hecho en Londres el 1 de noviembre de 1974), lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115, 3, m), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120, 2, c), de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento a don Manuel Hernández Lillo, funcionario de la Capitanía Marítima de Alicante, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerle, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el Procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es, el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123, 1, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8.º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—53.510-E.

Resolución del expediente sancionador incoado a la empresa «Lineas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima»

Antecedentes de hecho

Primero.—El 24 de noviembre de 1993, se formula acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador contra la naviera «Lineas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», por presunta

infracción grave tipificada en el artículo 115, 3, n), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 8.º del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, sobre Ordenación del Transporte Marítimo, por incumplimiento en los tráficos autorizados en las líneas regulares autorizadas a dicha naviera, esto es:

1.º Línea regular Canarias-Golfo de Cádiz, itinerario B: No se realiza, al menos, desde el 3 de septiembre de 1993.

2.º Línea regular Canarias-Mediterráneo: El buque «Ibone», no realiza la línea y el «Isla de Gran Canaria», no realiza el itinerario ni la frecuencia autorizados, al menos, desde el 10 de septiembre de 1993.

Ante estos hechos la Subdirección General de Tráfico Marítimo de la Dirección General de la Marina Mercante se dirige a la naviera «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», en fecha 8 de noviembre de 1993, requiriéndola para que subsanase los incumplimientos observados, estándose en caso contrario a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8.º del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, sobre Ordenación del Transporte Marítimo Regular.

Segundo.—Formulada propuesta de resolución por el Instructor, se propone una multa de 2.000.000 de pesetas, y la retirada de explotación de la línea Canarias-Golfo de Cádiz y de la línea Canarias-Mediterráneo, alegando en escrito de oposición «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», sustancialmente lo siguiente:

a) Que en nada se han transgredido las finalidades como fin último el mejor servicio a los usuarios del transporte marítimo, continuando prestando un servicio a sus clientes y usuarios en consonancia con la dinámica de reestructuración derivada de las crisis del sector, mediante la utilización de reservas de huecos (Slot) con navieras que realizan el mismo tráfico, es decir, conjugándose las líneas autorizadas, los servicios prestados en base a tráficos consorciados y las voluntades de las navieras implicadas.

b) Incumplimiento de la Dirección General de la Marina Mercante del requisito establecido en el párrafo segundo del artículo 8.º del Real Decreto 720/1984.

c) Se invoca asimismo que en la instrucción del expediente no se han tenido en cuenta los criterios de graduación y proporcionalidad en la imposición de las sanciones recogidos en el artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de la Ley de 26 de noviembre de 1992 y artículo 122 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Fundamentos de derecho

Vistos:

Primero.—La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

Segundo.—El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como con los señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.—De lo actuado en el expediente, en su escrito de alegaciones «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima» reconoció explícitamente que en la línea Canarias-Golfo de Cádiz, paralizó el servicio en el itinerario B, desde primeros de septiembre de 1993, y en la línea Canarias-Mediterráneo, igualmente reconoce el hecho de que desde mediados del mismo año paralizó el servicio, invocando en su defensa que continuaba prestando sus servicios a clientes y usuarios con navieras que rea-

lizan el mismo tráfico, tras la crisis del sector y la desaparición de COPECAN. Estos argumentos no invalidan el cumplimiento de las condiciones de la autorización de los itinerarios, sino que refuerzan el hecho del propio reconocimiento de «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», de los incumplimientos en que ha incurrido.

Por otra parte, no se ajusta a la realidad el hecho de que «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», no hubiera sido requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que en el expediente consta copia del telefax remitido por la Subdirección General de Tráfico Marítimo, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, sobre Ordenación del Transporte Marítimo Regular, que fue enviado el 8 de noviembre de 1993, a las catorce cincuenta y dos horas, según consta en el expediente. Finalmente, cabe estimar la invocación a los artículos 131 y 122, respectivamente, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de 24 de noviembre de 1992, sobre principio de proporcionalidad y criterios de graduación en la imposición de las sanciones, estimándose el nulo beneficio obtenido en la comisión de la infracción, la escasa relevancia externa de la conducta infractora y la crisis del sector con la desaparición de los tráficos consorciados de COPECAN.

Los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa grave, contra la ordenación del tráfico marítimo, tipificado en el artículo 115, 3, n), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 8.º del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados en el pliego de cargos han quedado debidamente probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituyen una infracción al artículo 115, 3, n), de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerado como falta grave y sancionado en el artículo 120, 2, c), imponiendo además como medida no sancionadora lo previsto en el artículo 121, c), de la misma, estimándose que «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima» sería responsable de dicha infracción en virtud de lo establecido en el artículo 118, 2, a), de la citada Ley, en su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto, en relación con el expediente sancionador arriba mencionado, imponer a «Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima», una multa de 1.000.000 de pesetas, y la caducidad de la autorización de la explotación de las líneas Canarias-Golfo de Cádiz, itinerario B, y Canarias-Mediterráneo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—53.511-E.

Dirección General del Transporte Terrestre

Información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Puertollano, Albacete, Cuenca y Valencia (VAC-040) T-33

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Requeñense

de Autobuses C.L., Sociedad Anónima», titular de la concesión ha solicitado la segregación del tramo Albacete, Cuenca por Motilla del Palancar de la concesión VAC-040.

Los interesados o afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Gestión y Análisis del Transporte Terrestre (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta cuarta, de nueve a catorce horas), efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.—53.482.

Autoridades Portuarias

MARIN-PONTEVEDRA

Transformación de títulos en anotaciones en cuenta

De conformidad con el artículo 10 y las disposiciones transitorias del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, se hace pública la aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín (Pontevedra), de fecha 26 de julio de 1994, de la transformación en anotaciones en cuenta de las obligaciones emitidas por la anterior Junta de Obras del Puerto y Ría de Pontevedra, de los empréstitos autorizados por Ley de 17 de julio de 1953, de las series A, B, C, íntegramente suscritas y desembolsadas, así como la designación del «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de los valores.

En consecuencia, se hace pública la anulación de los títulos transformados en anotaciones.

Pontevedra, 13 de septiembre de 1994.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—53.321.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Información pública. Levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto «Autovía Rías Bajas, carretera N-525, de Zamora a Santiago, puntos kilométricos 29,4 al 58,4. Tramo: Camarzana de Tera-Mombuey. Provincia de Zamora». Clave: T2-ZA-2570. Términos municipales de Camarzana de Tera y Rionegro del Puente

Con fecha 28 de abril de 1994, el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas aprueba el proyecto reseñado. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, conforme lo establecido en el artículo 8.º de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988;

Mediante la misma resolución se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Dado que se trata de unas obras pertenecientes a la autovía Rías Bajas, tramo: Vigo-Orense-Benavente, es de aplicación el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada autovía. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar,

por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, de su anejo Cabañas de Tera y del Ayuntamiento de Rionegro del Puente, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar durante los días y horas siguientes:

Camarzana de Tera

Lugar: Sede del Ayuntamiento.

Día 19 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 6 a la 32, y de la 78 a la 90.

Anejo de Cabañas de Tera (Ayuntamiento Camarzana de Tera)

Lugar: Antiguas escuelas de Cabañas de Tera.

Día 20 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 46 a la 77.

Rionegro del Puente

Lugar: Sede del Ayuntamiento.

Día 24 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 1 a la 55.

Día 25 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 56 a la 110.

Día 26 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 111 a la 165.

Día 27 de octubre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 166 a la 220.

Día 2 de noviembre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 221 a la 275.

Día 3 de noviembre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 276 a la 330.

Día 7 de noviembre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 331 a la 385.

Día 8 de noviembre de 1994, de nueve treinta a catorce treinta horas, de las fincas números 386 a la 440.

Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «La Opinión-El Correo de Zamora» y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaban personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas

actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito y ante esta Demarcación (avida José Luis Arrese, número 3, edificio administrativo de Usos Múltiples, cuarta planta, 47071 Valladolid), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados, además de en las dependencias de la propia Demarcación, en las oficinas habilitadas al efecto en plaza Mayor de Rionegro del Puente (Zamora).

Valladolid, 21 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—53.545-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto X-B-029 C5M1, del término municipal de El Prat de Llobregat

Aprobado el proyecto X-B-029 C5M1, «Mejora local. Mejora de la conexión de la carretera B-201 y la carretera C-246 (B-17). Carretera C-246, de Barcelona a Castelldefels. Tramo: Sant Boi de Llobregat-El Prat de Llobregat», del término municipal de El Prat de Llobregat, en fecha 31 de mayo de 1994, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación de lo establecido en la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde al Gobierno de la Generalidad la adopción del acuerdo de urgente ocupación, previa apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de un periodo de información pública durante un plazo de quince días para que los titulares de los bienes y derechos afectados puedan alegar todo aquello que crean oportuno.

Al objeto de dar cumplimiento a los mencionados preceptos, he resuelto:

Que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto X-B-029 C5M1, «Mejora local. Mejora de la conexión de la carretera B-201 y la carretera C-246 (B-17). Carretera C-246, de Barcelona a Castelldefels». Tramo: Sant Boi de Llobregat-El Prat de Llobregat, a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días a contar desde su publicación, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares.

Barcelona, 15 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1994 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 6 de abril), el Subdirector general en funciones, Josep A. Grau y Reinés.—53.526-E.

Anexo

Término municipal de El Prat de Llobregat

Número de finca: 7. Número de polígono: 25. Número de parcela: 70. Nombre del titular afectado: Don Francisco Busquets Pares. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 117,144 metros cuadrados.

Número de finca: 13. Número de polígono: 25. Número de parcela: 13. Nombre del titular afectado: Doña Josefa Pares Busquets. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 972,812 metros cuadrados.

Número de finca: 15. Número de polígono: 25. Número de parcela: 43. Nombre del titular afectado: Don Pablo Pigulliem Comas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 8 metros cuadrados.

Número de finca: 16. Número de polígono: 2. Número de parcela: 18. Nombre del titular afectado: «Heptaprim, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.144,74 metros cuadrados.

Número de finca: 31. U.T.M.: 40.624.27.46.C. Número de parcela: 1. Nombre del titular afectado: Seda de Barcelona. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 96,6 metros cuadrados.

Número de finca: 32. U.T.M.: 37.618.27.46.C. Número de parcela: 2. Nombre del titular afectado: Seda de Barcelona. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 165,94 metros cuadrados.

Número de finca: 33. Número de polígono: 25. Número de parcela: 51. Nombre del titular afectado: Herederos de don Manuel Sanfeliu Vidal. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 528,97 metros cuadrados.

Número de finca: 34. Número de polígono: 25. Número de parcela: 50. Nombre de los titulares afectados: Don José y don Jorge Sanfeliu Cortés. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 327,41 metros cuadrados.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Derecho

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace público la incoación en esta Facultad del expediente para nuevo título de Doctor en Derecho por extravió del original a favor de doña Maria Corona Quesada González, que le fue expedido con fecha 10 de junio de 1992.

Lo que se publica a los efectos de las posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 15 de septiembre de 1994.—El Secretario de la Facultad de Derecho, Carmelo Gómez Torres.—53.344.

VALENCIA

Facultad de Geografía e Historia

Se anuncia el extravió del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Historia, de doña Maria Dolores Ramo Navarro, al efecto de que, en su caso, se presente la oportuna reclamación en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio. Concluido este plazo, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Valencia, 20 de septiembre de 1994.—El Administrador de la Facultad, Jesús Sánchez Viudez.—53.320.